



Handwritten initials 'A8' in the top right corner.

**CONTRATO N° 70 DE 2017**

**SUMINISTRO DE TÓNER ORIGINALES PARA LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD Y SUMINISTRÓ DE ACCESORIOS DE COMPUTADOR**

**CENTRAL DE TECNOLOGÍA Y PAPELERÍA S.A.S.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **ÁNGELA MARÍA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.43.071.735, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **CENTRAL DE TECNOLOGÍA Y PAPELERÍA S.A.S.**, con NIT. 900.459.367-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar el suministro de tóner originales para las impresoras ubicadas en las diferentes áreas de la Entidad y el suministro de accesorios de computador. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del contrato. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministro de tóner originales para las impresoras ubicadas en las diferentes áreas de la Entidad y el suministro de accesorios de computador. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO.** Se requieren las siguientes referencias de tóneros originales: Las impresoras Lexmark, ubicadas en las áreas de financiera, jurídica, comercial y logística, requieren tóneros originales de la Referencia, 510/MX511/MX610/MX/611 además para estas impresoras se necesitan unidad de imagen Lexmark MX511 de LEX-50F0Z00. En el área de Servicio al Cliente se necesita, tóner original de la Referencia, 285A. En informática se necesita, tóner original Alto rendimiento Referencia X651H11L X. En el área de tesorería y almacén, se necesita tóner original de la referencia 5949A. En las áreas de Comercial y Comunicaciones, se necesita tóner original de la referencia 320 a 323 A FLIA. En el área de Loterías, se necesita tóner original de la referencia 283A. En el almacén se necesita tener original de la referencia 505 A. En comunicaciones se necesita tóner Original de la referencia CF 210/211/212/213FLIA. En la Gerencia se necesita tóner original de la referencia 280X. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Suministrar los productos de acuerdo a la necesidad de la Beneficencia de Antioquia. **EL CONTRATISTA** deberá mantener las especificaciones técnicas y los precios ofrecidos en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato. 2) En caso de requerirlos, la Beneficencia de Antioquia podrá solicitar accesorios de computador que no se encuentren en el listado de la propuesta económica, para estos casos la Entidad acordará con el contratista el precio del bien, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado. 3) Todos los productos deberán ser entregados en la sede de la Beneficencia de

Suministro de tóner originales para las impresoras ubicadas en las diferentes áreas de la Entidad y Suministro de accesorios de computador.

Handwritten mark '1' and initials 'A8' at the bottom right.



Antioquia.4) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. 5) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los elementos de tecnología (tóner y accesorios para el computador), los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 6) Presentar al supervisor del contrato informes en caso de que este los requiera. 7) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 8) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2017, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (31.300.000) IVA incluido**. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 286 del 3 de abril de 2017, con cargo al rubro presupuestal 21211023A0411 IC\_GV\_Materiales y Suministros (Apoyo Administrativo) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA**

Suministro de tóner originales para las impresoras ubicadas en las diferentes áreas de la Entidad y Suministro de accesorios de computador.

2



49

**DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDANNO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el Director Financiero y Administrativo de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** CL 50 No. 47-28, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 03 MAY 2017.

*[Handwritten signature]*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 BENEDAN

*[Handwritten signature]*  
**ANGELA MARÍA MUÑOZ**  
 EL CONTRATISTA

Central de Tecnología y Papelería S.A.  
 Tel. 900.459.337

PROYECTÓ:  
REVISÓ:

*[Handwritten signature]*  
 Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada  
 Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica